

CPIAT

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS,
AGRIMENSORES Y TECNICOS DE LA
ARQUITECTURA E INGENIERIA R.N.

Ley 3198 - Per. Jur. Res. N° 18/98

C.U.I.T. N° 30-58423396-2 - I.V.A.: Exento - Res. D.G.I. 3419, Art 3°, Inc. 1

e-mail: cpiatbariloche@hotmail.com.ar

F. P. MORENO 69 - Piso 5°

Telefax: 0294-4425187

8400 SAN CARLOS DE BARILOCHE - RIO NEGRO

VISTO:

El expediente 523-3/2013, profesional Constructor Carlos Alberto Narvaez, matrícula B2-234-3 y comitente Irma Beatriz Cabrera que fuera elevado a la comisión de Ética del a 1ª Circunscripción y,

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Ética se ha expedido con fecha 22 de septiembre de 2016 de acuerdo al informe que se adjunta y forma parte de la presente resolución;

Que la Comisión Directiva en reunión del 2 de octubre de 2016 (Acta 65) y en su condición de Tribunal de Ética Profesional se ha expedido;

Que ha decidido aplicar al profesional actuante una suspensión de seis (6) meses en el uso de su matrícula;

Que el expediente fue extraviado por lo cual ha sido posible al dictado de la Resolución correspondiente;

Que el mismo ha sido hallado trasapelado en la Delegación Viedma según lo informado por el Sr. Presidente (Acta 67);

Que corresponde por lo tanto dictar el correspondiente acto administrativo;

POR ELLO

En virtud de las Facultades Legales y Estatutarias

**LA COMISION DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS
AGRIMENSORES Y TECNICOS DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERA
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

RESUELVE:

Artículo 1º) Aplicar al Constructor de 3ª Carlos Alberto Narvaez, Mat B2-234-3, suspensión por el término de seis meses (6 meses) en el ejercicio de su profesión, con cesación total de la actividad profesional.

Artículo 2º) Practíquese la notificación de esta resolución al afectado, adjuntando la Resolución N° 553/83 del registro de este Consejo Profesional, a los efectos de garantizar el debido proceso adjetivo del Profesional sancionado.

Artículo 3º) Practíquese la notificación fehaciente de esta resolución al afectado haciéndole saber que según el Art. 23 de la Ley 3198 las Resoluciones del Consejo serán apelables ante la Justicia Ordinaria.

CPIAT

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS,
AGRIMENSORES Y TECNICOS DE LA
ARQUITECTURA E INGENIERIA R.N.

Ley 3198 - Per. Jur. Res. N° 18/98

C.U.I.T. N° 30-58423396-2 - I.V.A.: Exento - Res. D.G.I. 3419, Art 3°, Inc. 1

e-mail: cpiatbariloche@hotmail.com.ar

F. P. MORENO 69 - Piso 5°

Telefax: 0294-4425187

8400 SAN CARLOS DE BARILOCHE - RIO NEGRO

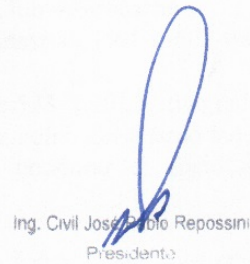
Artículo 4°) Regístrese. Comuníquese al profesional. Cumplido. ARCHIVASE.

Dada en la ciudad de San Carlos de Bariloche, 21 de abril de 2017.-

RESOLUCION N° 179/2017


Construc. Aldo Nestor Painemil
Secretario




Ing. Civil José Pablo Repossini
Presidente